

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS.

respectivos domicilios si otros vin manifestar a las
Furticias las causas q. tienen para ello, y el tiempo
q. pocos mas o menos se extiendan; y cuidarán las
mismas Furticias de averiguar si vuelven en el ter-
mino señalado, o si habiendo sido notable la deten-
cion, intervinio motivo justo q. la ocasione.

5. - Las Furticias a los respectivos pueblos donde fuzen
su residencia los contrabandistas, los precisarán q.
se aplíquen a las labores del Campo, o a algun oficio;
o ejercicio honesto para mantenerse, celarán su con-
ducta, y si notaren q. vuelven al contrabando, o que
le auxilian, procederán a su prisión, formarán las
correspondientes sumarias y la remitirán con el Res-
al Subdelegado de Rentas del partido, para q. sub-
saniciando la causa proceda contra la fianza, y les
imponea la pena, q. expresa el Capítulo II. Si se
sustituyere q. algunas Furticias han sido omisas en
el cumplimiento q. expresa este Capítulo, se les